



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1393/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE JULIO DE 2021

(E. E. N°2019-17-1-0002599, Ent. N°2044/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) referentes a la transferencia a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande en el marco del Proyecto "Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande", Préstamo BID 4695/OC-RG;

RESULTANDO: 1) que con fecha 22 de mayo de 2019 se suscribió por la República Oriental del Uruguay (ROU) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el contrato de Préstamo N° 4695/OC-RG destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande" el que no mereció observaciones por parte de este Tribunal en Resolución N°1427/19 de fecha 12 de junio de 2019;

2) En esa oportunidad, tampoco se formularon observaciones al convenio celebrado por el MEF, en nombre y representación de la República Oriental del Uruguay, y el Organismo Ejecutor del Programa, la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande; no obstante, se señaló que los gastos que se financiaren con cargo al mencionado préstamo, deberían ser sometidos a la intervención de este Tribunal o el Contador Auditor destacado, según corresponda en atención a su naturaleza y/o monto;

3) que por Resolución N° 13813, del 20/08/2019 el MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas resolvió reforzar en el inciso 24 "Diversos Créditos", Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría" del MEF Programa 540 "Generación Distribución y definición de la política



TRIBUNAL DE CUENTAS

energética" en el proyecto 820 "Modernización Complejo Hidroeléctrico Salto Grande" Objeto del gasto 519/001 "Delegación Uruguay Comisión Técnica Mixta Salto Grande", por el equivalente en moneda nacional al monto de U\$S 286.000; posteriormente, se autorizó la transferencia correspondiente por Resolución N° 14229 dictada por la Directora General de Secretaría del MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas;

4) que con fecha 11 de noviembre de 2019, la Auditoría destacada de este Tribunal ante el Ministerio de Economía y Finanzas intervino el gasto por un importe de U\$S 200.000, de acuerdo con el documento de afectación N° 001709 de fecha 31 de octubre de 2019;

5) que mediante Resolución N° 14457 de fecha 11 de diciembre de 2019, dictada por el Ministro de Economía y Finanzas, en ejercicio de atribuciones delegadas, se dispuso reforzar en el Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (M.E.F.)", por el equivalente en moneda nacional al monto de U\$S 1:200.000;

6) que este Tribunal, por Resolución N° 370/2020 adoptada en Sesión de fecha 05/02/2020 dispuso cometer a la Contadora Auditora destacada la intervención del gasto total estimado de U\$S 1:286.000, una vez dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente;

7) que, asimismo, por Resolución N° 1031/2020 adoptada en Sesión de fecha 21/05/2020 este Tribunal acordó cometer a la referida Contadora la intervención del gasto por hasta U\$S 2:106.500 en relación a la transferencia a efectuarse a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande;

8) que igualmente, por Resolución N° 2422/2020 adoptada en sesión del 02/12/2020, este Tribunal resolvió cometer a dicha Contadora la intervención del gasto por hasta en U\$S 1:541.631, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, financiación 2.1 "Endeudamiento Externo para <proyectos Específicos", del ejercicio 2020";

9) que, en esta oportunidad, se remite:



TRIBUNAL DE CUENTAS

9.a) Resolución N° 3127 de fecha 15 de junio del 2021, por la cual el MEF, en ejercicio de atribuciones delegadas, dispuso habilitar en el Inciso 24 "Diversos Créditos" Unidad Ejecutora 024 "Dirección General de Secretaría (MEF), Programa 540 "Generación distribución y definición de la política energética" en el proyecto 820 "Modernización Complejo Hidroeléctrico Salto Grande", Objeto del Gasto 519/001, "Delegación Uruguay Comisión Técnica Mixta Salto Grande", en la Financiación 2.1 "Endeudamiento Externo", por el equivalente en moneda nacional al monto de U\$S 3:000.000; y

9.b) proyecto de Resolución del Poder Ejecutivo por el cual se autoriza a transferir a la Comisión Técnica Mixta Salto Grande hasta el monto de U\$S 3:000.000 correspondiente a la Financiación 2.1 del Ejercicio 2021, con cargo Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 540, Proyecto 820, Objeto del gasto 519/001;

10) que además, se adjunta documento de afectación N° 000703 de fecha 17/06/2021 por la suma de \$ 134:400.000, con cargo con cargo Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 540, Proyecto 820, Objeto del gasto 519/001, ejercicio 2021;

CONSIDERANDO: **1)** que el gasto emergente de la transferencia remitida en la oportunidad, se financia con fondos del Contrato Préstamo BID N° 4695 OC/RG destinado a contribuir a la financiación y ejecución del Proyecto "Modernización del Complejo Hidroeléctrico Binacional Salto Grande", respecto al cual este Tribunal no formuló observaciones en Resolución N°1427/19 de fecha 12 de junio de 2019 (Resultando 1);

2) que el artículo 647 de la Ley N° 19.924 del 18 de diciembre de 2020 faculta a la Contaduría General de la Nación a habilitar específicamente los créditos correspondientes a las erogaciones que se realicen en el marco del Contrato de Préstamo N° 4695/OC-RG suscripto entre la ROU y el BID, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Ministerio de Economía y Finanzas, los que no figuran en la documentación remitida, constando en las actuaciones la aprobación del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ministerio de Economía pero no surge el informe de la OPP que exige la mencionada norma;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Finanzas la intervención del gasto por hasta en U\$S 3:000.000, una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, y previo control del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 647 de la Ley N° 19.924 (Considerando 2), de la imputación del gasto al grupo adecuado y de la verificación de la coincidencia entre la Resolución y los antecedentes remitidos al Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 del 22 de mayo de 1958 en la redacción dada por la Resolución de fecha 16 de junio del 2010),
- 2) Comunicar a la Contadora Auditora destacada;
- 3) Devolver los antecedentes.

CLC

Dr. Matías Consonni De León

Adscripto a la Secretana General